

## **POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**

PALMACEITE S.A, teniendo en cuenta lo definido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992, las demás normas legales que aplican y la necesidad de prevenir y controlar el uso y abuso de alcohol, drogas y cigarrillo entre sus trabajadores; establece las siguientes directrices orientadas a evitar los daños en la salud individual y colectiva de sus trabajadores, sobre los bienes e intereses de sus clientes, de empresa, usuarios y de la sociedad en general.

- ✓ Para el logro del propósito y objetivo de esta política, PALMACEITE S.A., asigna los recursos necesarios para implantar y mejorar los procesos de prevención.
- ✓ PALMACEITE S.A establece mecanismos para la socialización y sensibilización de los posibles daños físicos, psicológicos, morales y sociales relacionados con el uso del alcohol y drogas alucinógenas o enervantes, así como la prevención del uso de los mismos.
- ✓ Es obligación de los trabajadores, contratistas, subcontratistas y visitantes de PALMACEITE S.A ingresar a las dependencias de la empresa sin estar bajo los efectos de cualquier tipo de sustancias psicoactivas, evitar la posesión, uso, distribución o venta de estas sustancias.
- ✓ PALMACEITE S.A realizará pruebas para la detección de alcohol y drogas, directamente o a través de terceros, teniendo en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994 y cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas. Se tendrá a consideración la realización de estas pruebas en los siguientes eventos:
  - A. Exámenes de ingreso a nuevos empleados.
  - B. Pruebas por sospecha, cuando exista información o causa justificada de un empleado bajo la influencia del alcohol o drogas.
  - C. Pruebas aleatorias como mecanismo preventivo
  - D. Pruebas post-incidentes, se incluyen en este caso accidentes de tránsito, incidentes producidos por sueño, incidentes ocurridos por mal juicio o acto sub-estándar del involucrado.

Igualmente, se compromete a retirar de sus instalaciones servicio a cualquier trabajador, personal contratista o visitante, si existe alguna sospecha razonable de que posee o está bajo la influencia del alcohol o drogas.

- ✓ El incumplimiento de esta política se constituye causa grave y es motivo de sanciones disciplinarias, según los lineamientos establecidos en el reglamento interno de trabajo y en el manual para el control de contratistas y visitantes de PALMACEITE S.A.



**IVAN GUTIERREZ NOGUERA**

Representante Legal

25 de Octubre de 2018, Santa Marta D.T.C.H